



*Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
Secretaría General Administrativa
Coordinación General de Digitalización Legislativa
Dirección de Proyectos en Estudio*

EXP No. D-2692157

PROYECTO DE LEY: QUE ESTABLECE SERVICIOS GRATUITOS BASICOS DE CONTROL DE SALUD EN FARMACIAS COMO PARTE DE SU RESPONSABILIDAD SOCIAL

PRESENTADO POR: DIPUTADO NACIONAL EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA

FECHA DE RECEPCIÓN: 17/MARZO/2026.- FECHA DE ENTRADA:/MARZO/2026

GIRADO A LA COMISIÓN ASESORA DE:

1. DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN
2. DE SALUD PÚBLICA
3. DE EQUIDAD SOCIAL E IGUALDAD DE DERECHOS DEL HOMBRE Y LA MUJER
4.



Richard Azar
DIRECTOR
Dirección de Proyectos en Estudio

OBSERVACIONES

	<u>FECHA DE SESION</u>	<u>CAMARA</u>	<u>RESULTADO</u>
1er. Trámite	_____	_____	_____
2do. Trámite	_____	_____	_____
3er. Trámite	_____	_____	_____
4er. Trámite	_____	_____	_____

.....
SECRETARIO GENERAL



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"

Asunción, Marzo del 2026

SEÑOR
DIP. RAÚL LATORRE, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	
Según Acta N°	Sesión
Expediente N°	92157--

De nuestra mejor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a vuestra excelencia y por su digno intermedio a los demás miembros de la Honorable Cámara de Diputados con el objeto de presentar el Proyecto de Ley **“QUE ESTABLECE SERVICIOS GRATUITOS BÁSICOS DE CONTROL DE SALUD EN FARMACIAS COMO PARTE DE SU RESPONSABILIDAD SOCIAL.”**

Las enfermedades crónicas no transmisibles, tales como la hipertensión arterial, la diabetes y la obesidad, constituyen actualmente uno de los principales desafíos para la salud pública.

Estas patologías, en muchos casos, evolucionan de manera silenciosa y son detectadas tardíamente, cuando ya han generado complicaciones que afectan significativamente la calidad de vida de las personas y aumentan los costos del sistema sanitario.

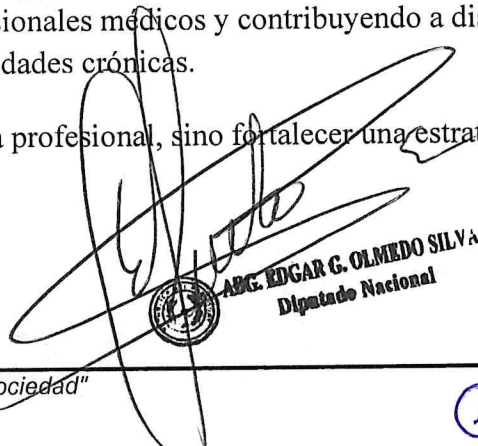
El Estado, a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, impulsa permanentemente políticas orientadas a la promoción de la salud y la prevención de enfermedades. Sin embargo, resulta necesario fortalecer los mecanismos de acceso a controles básicos y periódicos que permitan la detección temprana de factores de riesgo.

Las farmacias constituyen uno de los agentes comunitarios de salud de mayor cercanía, debido a su amplia presencia en los barrios, ciudades y localidades del país. En ese contexto, pueden desempeñar un rol importante en el fortalecimiento de las acciones de prevención sanitaria.

El presente proyecto de ley propone que las farmacias habilitadas en el país incorporen, dentro del marco de su responsabilidad social, la prestación gratuita y periódica de servicios básicos de control de salud, consistentes en la medición de presión arterial, control de peso corporal y medición de glucosa en sangre.

Estos controles simples permiten detectar tempranamente posibles alteraciones en la salud de las personas, facilitando su derivación oportuna a profesionales médicos y contribuyendo a disminuir la incidencia de complicaciones asociadas a enfermedades crónicas.

La iniciativa no pretende sustituir la atención médica profesional, sino fortalecer una estrategia de prevención accesible y cercana a la población.


ABG. EDGAR G. OLMEDO SILVA
Diputado Nacional

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA 17 MES 03 AÑO 2016

HORA: 14:25

Jorge Buitrago

RESPONSABLE

B

15997

CONTIENE 3 FOJAS

Folio de origen

Folio/s con vuelta/s: 1

Acompaña MM, derivado a la C.G.D.I.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA





CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"

De acuerdo con datos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, un porcentaje importante de la población paraguaya padece hipertensión o diabetes sin diagnóstico previo, debido principalmente a la falta de controles periódicos.

La promoción y la prevención temprana constituyen elementos fundamentales dentro de una política de promoción de salud, responsabilidad social empresarial y fortalecimiento de la prevención sanitaria.

El impacto económico como las enfermedades crónicas generan un alto costo para el sistema de salud pública debido a hospitalizaciones, tratamientos prolongados y medicamentos.

Apostando por una alianza público-privada eficiente la prevención y detección temprana pueden generar Reducción del gasto público en salud, ya que el tratamiento temprano de la hipertensión y diabetes es significativamente menos costoso que el tratamiento de complicaciones como:

- Infarto agudo de miocardio
- Accidente cerebrovascular
- Insuficiencia renal

La implementación de controles preventivos gratuitos en farmacias contribuirá a:

- Mejorar el acceso a servicios básicos de salud.
- Fortalecer la prevención comunitaria.
- Promover la cultura del control periódico de la salud.
- Reducir desigualdades en el acceso a servicios preventivos.

Por los objetivos expuestos, se somete a consideración el presente proyecto de ley.



ABG. EDGAR C. OLMEDO SILVA
Diputado Nacional



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"

LEY N°

QUE ESTABLECE SERVICIOS GRATUITOS BÁSICOS DE CONTROL DE SALUD EN FARMACIAS COMO PARTE DE SU RESPONSABILIDAD SOCIAL.

.....

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Objeto

La presente ley tiene por objeto promover la prevención y detección temprana de enfermedades crónicas mediante la implementación de controles básicos gratuitos de salud en farmacias habilitadas del país.

Artículo 2°: Servicios Preventivos

Las farmacias habilitadas deberán ofrecer a los usuarios, al menos una vez al mes y de manera gratuita, los siguientes controles básicos:

Medición de la presión arterial

Control de peso corporal

Medición de glucosa en sangre mediante glucómetro

Orientación básica sobre hábitos saludables

Artículo 3°: Condiciones de prestación

Los servicios mencionados deberán realizarse:

Por personal capacitado.

Utilizando equipos adecuados y en condiciones de higiene y bioseguridad.

Artículo 4°: Orientación al usuario

Cuando los valores detectados se encuentren fuera de los parámetros normales, el personal de la farmacia deberá recomendar al usuario acudir a un establecimiento de salud para su evaluación médica correspondiente.

Artículo 5°: Registro de controles

Las farmacias podrán llevar un registro voluntario de los controles realizados con fines estadísticos y de promoción de la salud pública, garantizando la confidencialidad de los datos personales.

Artículo 6°: Autoridad de aplicación

La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que establecerá los protocolos técnicos y mecanismos de supervisión y control de la presente ley.

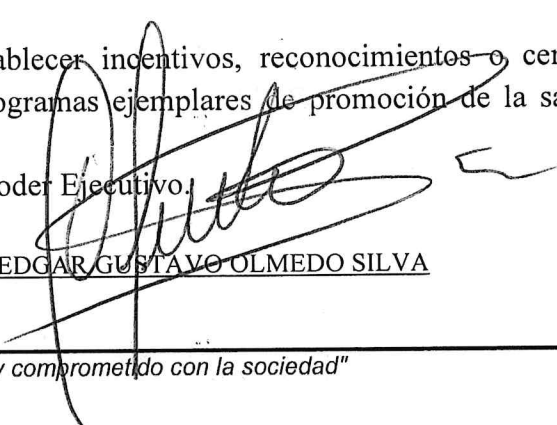
Artículo 7°: Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días posteriores a su promulgación.

Artículo 8°: Incentivos

El Poder Ejecutivo podrá establecer incentivos, reconocimientos o certificaciones para las farmacias que implementen programas ejemplares de promoción de la salud y prevención de enfermedades.

Artículo 9° : Comuníquese al Poder Ejecutivo.


EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA